

Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro, reunidos en acuerdo extraordinario el Señor Presidente, doctor Antonio Bernabé y los señores Ministros doctor Nicanor González del Solar, doctor José Figueroa Alcorta, doctor Ramón Méndez y doctor Roberto Repetto, ^{con asistencia del Señor Procurador General} dijeron: Que habiendo en sus informes al Poder Ejecutivo de fecha treinta de noviembre de 1918 y 24 de Mayo de 1922, con motivo de la creación y regencia de las Escribanías de Marina en Posadas y en Corrientes, hecho notor que esta Corte, particularmente respecto a las Escribanías situadas fuera de la Capital, carecía de los medios de inspección que supone la superintendencia atribuida a la misma por Decreto del Poder Ejecutivo, de 30 de Diciembre de 1884 en los términos de los artículos 191, 199, 222 y 223 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, aplicable por analogía (Fallos, Tomo 128, página 345); y haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 10 de la Ley número 4055, y artículo 2º de la Ley número 7099, acordaban: Que esas medidas de inspección y superintendencia sobre los Escribanos de Marina fueran ejercidas por las Cámaras Federales de Apelación directamente, respecto a las Escribanías que funcionen en el asiento del Tribunal y por intermedio de los Señores Jueces Federales, y Letrados de los Territorios, sobre las que funcionen fuera del mismo, pero dentro de la respectiva circunscripción así lo dispusieron y ordenaron se hiciera saber a las Cámaras Federales de Apelación, Jueces de Sección y Letrados de Territorios y al Poder Ejecutivo de la Nación,

y se registrase en el libro correspondiente, por ante mi de que doy fe. - Sobrescrito - ejicitos - Vale. - Entre líneas - con asistencia del Sr. Procurador General. Vale. -

A. Bernuero Ministerio del Interior

J. Figueras Alcora Ramón Méndez
Roberto Repetto

Horacio S. Lavarello

Sp. Zavalía
 Secretario

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos en acuerdo extraordinario, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Antonio Bernuero y los señores Ministros doctores don José Figueras Alcora, don Ramón Méndez y don Roberto Repetto, dijeron: que habiendo fallecido en el día de hoy el señor ministro Decano de esta Corte Suprema, doctor don Licencior González del Solar y debiendo honrar la memoria de tan recto y digno magistrado, que tan importantes servicios ha prestado a la magistratura judicial del País, acordaron: se diera al Poder Ejecutivo noticia oficial, con transcripción del presente acuerdo de tan lamentable acontecimiento; para que se sirviera dictar las medidas que estuviere convenientes al efecto de honrar la memoria del ilustre finado; que se asistiera a la inhumación de sus restos mortales; que se invitara a dicho acto a los miembros de las Cámaras de Apelación, jueces y demás funcionarios de la justicia de la Capital; encomendar al señor Presiden-